



RESOLUCIÓN CS N° 35/25

VISTO, el Expediente N° 6542/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 865/24 en relación a la contratación de una firma que realice la ejecución de la obra denominada "TORRE DE INNOVACIÓN CIENTÍFICA ACADÉMICA (TICA) - ETAPA 1" sita en el Campus Miguelete, en el marco del “PLAN FEDERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA”.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación del trámite por parte del Consejo Superior puede ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para la contratista, por ello solicita la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 865/24 se aprobaron las Redeterminaciones Definitivas de Precios N°1 a N°6 de la obra original, correspondiente a la Licitación Pública N°5/2023, por un monto total de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 (\$4.907.443.725,75), y cuya planilla resumen luce como Anexo I de dicho acto.

Que mediante el Artículo 2° se aprobó el modelo de Actas a suscribir entre las partes correspondiente a las Redeterminaciones Definitivas N°1 a N°6 de la obra original, las cuales lucen como Anexo II del acto.

Que mediante el Artículo 3° se dispuso que el contratista deberá presentar las pólizas ajustadas al nuevo valor contractual, teniendo en cuenta la diferencia que surge del precio actualizado con la redeterminación de precios.

Que mediante el Artículo 4° se dispuso que el gasto que demandara el cumplimiento del acto, deberá ser imputado a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente para el corriente año.

Que mediante el Artículo 5° se encomendó a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.



Que por el Artículo 6° se dispuso notificar a la firma SES SA y comunicar a quienes corresponda.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 31° del Anexo del Decreto N°490/2023 y el Artículo 49° inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 865/24 de fecha 19 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 35/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector